

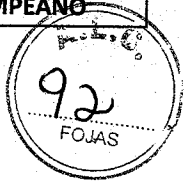
NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 13603/2018.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

**EXTRACTO:** S/VALORACIÓN PUNTAJE DOCENTE CO-FORMADOR.

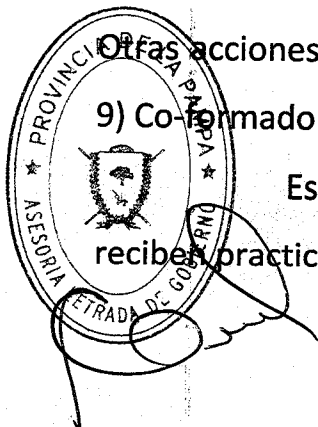
DICTAMEN ALG N° 358/21.-

**Señor Ministro de Educación:**

Las presentes actuaciones han sido remitidas a este Órgano Asesor a los efectos de examinar, desde el punto de vista jurídico, el proyecto de Decreto glosado a fojas 84/85, el cual tiene como objeto modificar la reglamentación del artículo 14 inc. q) de la Ley N° 1124.

Recuérdese que dicho artículo establece que serán antecedentes laborables para el ingreso "*Otros antecedentes valorables relacionados con el perfeccionamiento*", mientras que el Decreto N° 2181/02, modificado en diversas ocasiones (Decreto N° 886/06, 3042/09, 111/11, 2197/11, 128/13, 1869/19) lo reglamenta a través de 9 puntos, referidos a 1) exposiciones de obras de arte, 2) composición de obras musicales de destacado mérito, conocidas públicamente y con documentación fehaciente del Registro de la Propiedad Intelectual, 3) Dirección de Coros u Orquestas Oficiales obtenida por concurso Tope, 4) Trabajos Artísticos Plásticos, 5) Actuaciones Públicas en conciertos o recitales organizadas por Organismos Oficiales, 6) Trabajos de investigación, 7) Por Becas de estudio de perfeccionamiento, de carácter pedagógico, técnico o cultural otorgadas por organismos oficiales o privados, debidamente cumplidas y certificadas por el organismo, institución o entidad otorgante, 8) Otras acciones de perfeccionamiento, capacitación y actualización docente y 9) Co-formadores.

Estos últimos (los Co-formadores), son aquellos profesores que reciben practicantes y residentes en los grupos de clase que tienen a su cargo



NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 13603/2018.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

**EXTRACTO:** S/VALORACIÓN PUNTAJE DOCENTE CO-FORMADOR.

DICTAMEN ALG N° 358/21.

y realizan un seguimiento individualizado de la formación “en terreno” de los futuros docentes.

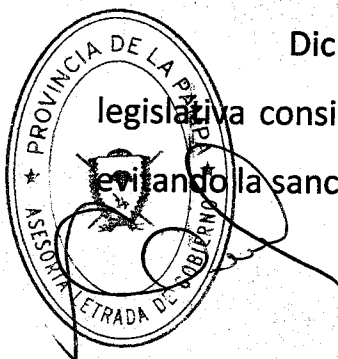
Cabe mencionar, que la reglamentación del punto 9) del inciso q) del artículo 14 del Anexo del Decreto N° 2181/02 respecto a Co-formadores, solo abarca a los Institutos Superiores de Formación Docente incorporados al Sistema Educativo Provincial.

Ahora bien, a raíz de la solicitud enviada por la Decana de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa (fs. 68), se proyecta modificar dicha reglamentación a fin de incorporar al régimen de puntajes previstos para los docentes Co-formadores de Institutos Superiores de Formación Docente a los de la Universidad Nacional de La Pampa.

Por su parte, el proyecto de Decreto se enmarca en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el artículo 81 inciso 3) de la Constitución Provincial.

En cuanto a la redacción del proyecto, se sugiere sustituir el artículo 1° por el siguiente: “Artículo 1°.- Sustitúyase el punto 9) del inciso q) del artículo 14 del Anexo del Decreto N° 2181/02, por el siguiente: “9) Co-Formadores: ...”.

Dicha sugerencia se fundamenta en lineamientos de técnica legislativa consistentes en preservar la integridad de los textos normativos, evitando la sanción dispersa de normas relativas a una misma materia.



NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 13603/2018.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

**EXTRACTO:** S/VALORACIÓN PUNTAJE DOCENTE CO-FORMADOR.

DICTAMEN ALG N° 358/21.-

En este sentido, se ha dicho que “La modificación debe recaer siempre sobre la norma originaria y no sobre cualquiera de las modificaciones que esta tuviere” (Técnica Legislativa, Ramón Gerónimo BRENNAN, Diana Susana BICHACHI, Gabriela MOLINARI, Ed. La Ley, pág. 287).

En atención a ello, también se recomienda adecuar la parte expositiva del acto administrativo proyectado.

Sin más que agregar, este Órgano Asesor devuelve el presente a efectos de la prosecución el tramite.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 28 OCT 2021



*Griselda OSTERTAG*  
Griselda OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa